

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D N°98/2001

**Ref.: Distribución de Multas**

Montevideo, 24 de octubre de 2001.

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**RESULTANDO:** que dicha norma legal sustituyó el texto de la ley 9.483, de 17 de julio de 1939, estableciendo una diferente distribución del producido de multas por infracciones aduaneras de diferencia y defraudación.

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario determinar el alcance de la nueva distribución porcentual del producido de las multas sobre los asuntos infraccionales de diferencia o defraudación aduaneras ya iniciados al 1ro de enero de 2001,

II) Que las multas por infracciones aduaneras y los derechos que la ley confiere sobre las mismas adquieren existencia jurídica cuando se opera un reconocimiento de la infracción o las multas son impuestas por sentencia judicial,

III) Que la ley 17.296 tuvo como fecha de entrada en vigencia la del 1ro de enero de 2001 ( Art. 2°),

**ATENCIÓN:** a lo que viene de exponerse y lo dispuesto por el art. 7 del Decreto 758/975 y por el Decreto 459/997;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

1°) La distribución del producido de las multas, en infracciones aduaneras de diferencia y defraudación, establecida por el artículo 166 de la ley 17.296, de 21 de febrero de 2001, tiene vigencia y se aplica a partir del día 1ro de enero de 2001, tomando en consideración esta última fecha para cada caso concreto de diferencia o defraudación en función de lo siguiente:

a) en los casos que se manifieste reconocimiento de la infracción, la fecha del reconocimiento;

b) en los casos substanciados judicialmente, la fecha del dictado de la sentencia definitiva de condena ejecutoriada.

2°) El 30% del producido de las multas al que refiere el literal B) de la ley 9.483, en la redacción dada por el art. 166 de la Ley 17.296, debe ser distribuido sobre la base de que los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas integran una única circunscripción.

3°) Déjase sin efecto las anteriores resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas que se opongan a la presente.

4°) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Cumplido, archívese.-

C/N (R ) Luis Alberto Salvo  
Director Nacional de Aduanas